

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 27 de Enero de 2014.

Lic. Rodolfo Guadalajara Gutiérrez
Director General del Sistema
de Tren Eléctrico Urbano
Av. Federalismo Sur No. 217
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco.

En relación con nuestros oficios DGP/3767/2013 de fecha 12 de Agosto de 2013 y oficio DGP/4047/13 de fecha 22 de Agosto de 2013; Con el cual se dio inicio a la auditoria al Sistema de Tren Eléctrico Urbano, a su digno cargo por los periodos comprendidos del 01 de Noviembre al 31 de diciembre de 2010, y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 01 de enero al 31 de junio de 2013, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el articulo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el articulo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comentario, en la que se determinaron 119 (Ciento diecinueve) observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

Table with 2 columns: RUBROS REVISADOS and DOCUMENTOS. Lists 14 categories of audits and their corresponding report page ranges.

Asimismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3, 72 y demás relativos y aplicables en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión.

En el caso de que el o los Probables Responsables sean ex servidores públicos, por conducto del Organismo y en coordinación con esta Dependencia, deberá notificarse personalmente el pliego de observaciones que les corresponda, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñoz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

GMP/AMM/RBAM/MAGA

"2014, año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingan"



Contraloría del Estado

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
14 FEB 2014
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

30 ENE. 2014

DESPACHADO

OFICIALIA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO
RECIBIDO
06 FEB 2014
13:30
DIRECCION GENERAL
30me cenzado



### INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 27 de Enero de 2014.

### Sistema de Tren Eléctrico Urbano

**Rubros Auditados:** Normatividad, Presupuesto y Estados Financieros

**Periodos Revisados:** del 01 de Noviembre al 31 de diciembre de 2010, y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de enero al 31 de junio de 2013

#### I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

#### II.1 PERÍODO

La revisión se efectuó al **Sistema de Tren Eléctrico Urbano**, por los periodos comprendidos del 01 de Noviembre al 31 de diciembre de 2010 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de enero al 31 de Junio de 2013.

#### II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

#### II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se efectuó sobre la base de pruebas selectivas cuando se considero conveniente y se sujeto a los siguientes rubros:

- 1.- Normatividad
- 2.- Consejo de Administración
- 3.- Programa Anual de Adquisiciones
- 4.- Presupuesto
- 5.- Políticas de Adquisiciones y Enajenaciones.
- 6.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 7.- Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.
- 8.- Entrega-Recepción
- 9.- Comisario
- 10.- Inventarios
- 11.- Activo Fijo
- 12.- Cuentas por Pagar a Corto Plazo
- 13.- Gastos
- 14.- Personal

#### II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados:

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

*13/30 sobre curso*



Contraloría del Estado



**III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO**

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

**RUBRO: Activos Fijos**

**OBSERVACION:**

11.2 Diferencia de \$ 1,711,194,727.90 entre lo reflejado en Estados Financieros (Balance General al 31-12-2012) y el Inventario de Activos Fijos al 31-12-2012 proporcionad el 17-Sept.-2013 por Obdulia Colunga López (Asistente de Bienes Patrimoniales) por el SITEUR.

**FUNDAMENTO:**

11.2 Riesgo de daño patrimonial y/o Estados Financieros inciertos por las cifras que estos presentan, incumplimiento en los artículo 27 y TRANSITORIO SEPTIMO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y 30 de su Reglamento, en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, en el numeral 1 de los Procedimientos para la toma de inventarios físico del Almacén General (PR-01-JAL) y en el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco..

**OBSERVACION:**

11.9 No se localizó contrato de comodato de 1 (Un) equipo Salva escaleras marca garaventa mod. Súper-trac. Tre-52 No. De serie TRE-52/12062032S que se entregó en calidad de préstamo a la Secretaria General de Gobierno de Jalisco ya que solo se otorgó por el préstamo un recibo provisional de fecha 08 de marzo del 2013, misma que fue adquirida al proveedor "Soluciones de Accesibilidad S. de R.L. de C.V" con valor de \$599,778.00

**FUNDAMENTO:**

11.9 Riesgo de daño patrimonial e incumplimiento al artículo 61 Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**OBSERVACION:**

11.10 En la verificación física del equipo de transporte se localizaron 2 (Dos) automóviles con daños en la pintura y golpes

**FUNDAMENTO:**

11.10 Riesgo de daño patrimonial e incumplimiento al artículo 61 fracción I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**OBSERVACION:**

11.11.1 El Organismo no elaboró el Contrato GCONS/ADQ/62/2012. Conforme a lo estipulado en el fallo de adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones de fecha 11 de mayo de 2012 por el que debió celebrarse por un importe total de 602,065.52 dólares equivalente a \$ 7'668,147.29 pesos; ya que este fue elaborado por un importe de 519,022 dólares (equivalentes a \$ 6'610,471.80 sin que se incluyeran 83,043 dólares correspondientes al IVA).

- En la Séptima Reunión del 2012 de la Comisión de Adquisiciones de fecha 18 de Julio de 2012 el proveedor solicitó autorización para modificar su propuesta económica, "en donde se considere el IVA que se había desglosado en su propuesta inicial, como parte integral del costo, tomándose en consideración el importe total, toda vez que al tratarse de empresa extranjera, no puede facturar dicho impuesto de forma desglosada"

- En virtud de lo anterior, y debido a que dicha petición estaría modificando substancialmente la propuesta económica presentada en su momento por dichas empresas, el Comité determinó que dicha solicitud se tiene como no ha lugar ya que el proveedor se tiene que apegar a los términos de su propuesta.

- En la Octava reunión del 2012 de Comisión de Adquisiciones de fecha 26 de julio de 2012; El Organismo informó al Comité de Adquisiciones del acuerdo con los proveedores y SITEUR de modificar el importe de la adjudicación a 519,022 dólares excluyendo el IVA

**FUNDAMENTO:**

11.11.1 Riesgo de daño patrimonial e Incertidumbre del cumplimiento del fallo de adjudicación de la Comisión de Adquisiciones.

Incumplimiento a lo establecido en el acta de resolución de fecha 11 de mayo de 2012 emitida por la Comisión de Adquisiciones en la Tercera Reunión Extraordinaria del 2012 e Incumplimiento a lo establecido en el punto 18 de las bases de la Licitación Pública Internacional LPI 01/2012.

**OBSERVACION:**

11.13.1 No se localizó evidencia de la revisión y aprobación de las bases por parte de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones como lo establece el artículo 44 fracción X de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, antes de realizar la convocatoria para la enajenación antes mencionada; las BASES son firmadas únicamente por el Lic. Ricardo Núñez Gómez Gerente de Recursos Materiales y Lic. Gabriela Espinosa Castro, Jefe del Departamento de Abastecimiento.

**FUNDAMENTO:**

11.13.1 Riesgo de daño Patrimonial e Incertidumbre en que el proceso de la enajenación se haya dado con las más optinas y mejores resoluciones para el Organismo.

Incumplimiento en el artículo 44 fracción X de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y en el transitorio del sus Políticas de Adquisiciones y Enajenaciones del SITEUR.



Contraloría del Estado

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

**RUBRO: Gastos**

**OBSERVACION:**

13.1 Sin soporte (factura) Pagaron \$16,341.00 notas de gastos por comprobar de la cuenta de fondo revolvente, para la comprobación del mismo, contraviniendo a lo dispuesto a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación e incumplimiento al artículo 89 de la Ley del Presupuesto Contabilidad, y Gasto Público del Estado de Jalisco.

**FUNDAMENTO:**

13.1 Riesgo de daño patrimonial e incumplimiento al artículo 86 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y a los 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**OBSERVACION:**

13.2 El Organismo erogó \$ 4,176.00 al proveedor Antonio Romo Anguiano por el concepto de reparación y pintura golpe de salpicadera, cofre y defensa delantera al vehículo Pick Up con placas JN-75386, sin evidencia de responsabilidad al resguardante (C. Pedro Valadez Correa., Coordinador de Mantenimiento A).

**FUNDAMENTO:**

13.2 Riesgo de daño patrimonial e incumplimiento a los numerales 9 y 10 de los Procedimientos para el Mantenimiento del Parque Vehicular y 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**OBSERVACION:**

13.3 Pagaron \$ 32,364.71 por concepto de consumo en restaurantes; sin evidencia de un beneficio para el Organismo.

**FUNDAMENTO:**

13.3 Riesgo de daño patrimonial e Incumpliendo al artículo 86 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y artículo 61 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**OBSERVACION:**

13.4 Sin contemplarse en el CLASIFICADOR POR OBJETO Y TIPO DE GASTO ARMONIZADO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2012 el Organismo registró \$ 2,299.64 en la partida 3451 por concepto de seguro de viaje en el extranjero que realizaron Lic. Jorge Méndez Gallegos y Ing. Raúl Avilés Rivera al extranjero (Bilbao-España-Paris durante el 31 al 11 de Junio de 2012).

**FUNDAMENTO:**

13.4 Riesgo de daño patrimonial e incumplimiento a los artículos 53 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 61 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**OBSERVACION:**

13.7 Pagaron \$ 18,700.00 por concepto de pago de taxi a personal de SITEUR por la recolección nocturna de pre tren, prestación no establecida dentro de sus Leyes y Reglamentos del Organismo contraviniendo a lo que prevé el artículo 61 fracción XXVI de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco (muestra selectiva de Junio a Septiembre del 2012).

**FUNDAMENTO:**

13.7 Riesgo de daño patrimonial e incumplimiento al artículo 86 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 61 fracciones I y XXVI de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.



Contraloría del Estado

**OBSERVACION:**

13.15 El Organismo no proporcionó evidencia de la posesión de las 10 copias en blue ray del video conmemorativo así como del listado firmado de a quienes se les entregaron las 200 copias en DVD del video conmemorativo; señalados en el anexo 6 de las propuestas económicas del proveedor y en la cláusula primera del contrato GCONS/ADQ/111/12 de fecha 30-11-2012

**FUNDAMENTO:**

13.15 Riesgo de daño patrimonial e incumplimiento a los puntos 4, 5 y 6 de la solicitud de información AUD/035/2013 de fecha 31-10-13 y artículos 61 fracciones I, IV y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**OBSERVACION:**

13.16 7(siete) Órdenes de Compra Adjudicadas directamente al proveedor por la cantidad de \$290,00.00 debiendo haber realizado invitación a cuando menos 3 (tres) proveedores tal como lo establece el artículo 8 fracción II de sus Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del SITEUR o en su defecto estar en alguno de los supuestos del artículo 13 Fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, en la que se corrobore imposibilidad de celebración de concurso debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia.

**FUNDAMENTO:**

13.16 Riesgo de daño patrimonial e incumplimiento a los artículos 13 fracciones I,II,III,IV,V y VI de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado; y 61 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**OBSERVACION:**

13.17 No se localizó relación detallada de las personas a quienes el Organismo entregó los 1,000 (mil) ejemplares de libros conmemorativos

**FUNDAMENTO:**

13.17 Riesgo de daño patrimonial e incumplimiento a la cláusula Quinta de su contrato GCONS/ADQ/109/12 de fecha 29-11-12, y artículo 61 fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**OBSERVACION:**

13.18 Se adjudicó al proveedor Servicios Laborales Nayar S.A de C.V. que realizó una propuesta con mayor precio habiendo entregado el proveedor Azanza y Asociados S.C una propuesta con menor precio.

**FUNDAMENTO:**

13.18 Riesgo de daño patrimonial e incumplimiento a la orden de compra 22498/2012, y artículo 61 fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**OBSERVACION:**

14.1 Presupuesto de Egresos 2011; Sin partida presupuestal expresa se incluyó y autorizó por su Órgano de Gobierno dentro de la partida 1325 un "Pago único por reconocimiento al personal del SITEUR al obtener el Premio Jalisco a la Calidad" por \$ 2,500,000.00 de los cuales el Organismo ejerció \$ 2'330,178.38; conjuntamente con el estímulo del Servidor Público en la segunda quincena del Septiembre del 2011. Contraviniendo lo estipulado en el artículo 18 4º párrafo, 33, y 46 bis de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

**FUNDAMENTO:**

14.1 Riesgo de daño patrimonial e incumplimiento en los artículos 18, 4º párrafo, 33, y 46 bis de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en el artículo 61 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco e incumplimiento a la partida 1325 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública 2011.



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP0219/2014

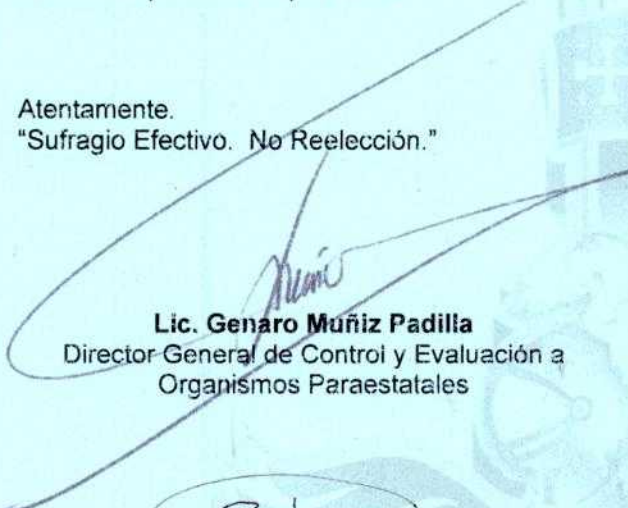
#### IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL


El desapego a la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

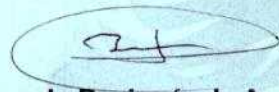
Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar los controles necesarios.


Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.


Atentamente.  
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

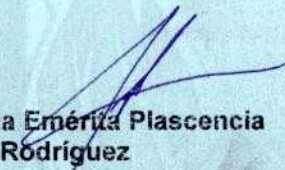
  
**Lic. Genaro Muñoz Padilla**  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


  
**L.C.P. Angélica Muñoz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento

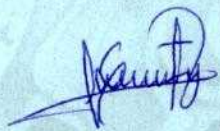
  
**Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina**  
Supervisor de Auditores

  
**L.C.P. Miguel Ángel Gildo Alcantar**  
Supervisor de Auditores

  
**L.C.P. Julia Velázquez Sánchez**  
Auditor

  
**L.C.P. Tania Emerita Plascencia Rodríguez**  
Auditor

  
**L.F. Rosana Venabidos Montejano**  
Auditor (Prestador de Servicios Profesionales Independientes)

  
**L.C.P. Patricia Muñoz Arceo**  
Auditor

GMP/AMM/RBAM/MAGA